

# Condena al SAS por la discriminación de una médica con un permiso de maternidad

● La sentencia obliga a renovar el contrato laboral de la afectada del Hospital Virgen de las Nieves

Lola Quero GRANADA

Un juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS), dependiente de la Junta, por la “discriminación” de una médica trabajadora, a la que no renovó el contrato laboral por “el mero hecho de encontrarse en situación de permiso por maternidad”. La sentencia, que obliga a la Administración a restituírle todos los derechos perdidos, ha sentado un importante precedente para los empleados públicos sanitarios.

La demandante venía prestando servicios en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, con la categoría de facultativo especialista del Área de Neurología, a través de contratos temporales que se renovaban de forma ininterrumpida desde 2016. A finales de 2017, aún con su último contrato vigente, la médica dio a luz a su hijo, por lo que solicitó a

La Administración tendrá que restituír a la facultativa todos los derechos perdidos

la Seguridad Social su correspondiente prestación por maternidad, lo que daba lugar al permiso por maternidad correspondiente hasta febrero de 2018.

El Servicio Andaluz de Salud no renovó su relación laboral y se limitó a expedírle una certificación de que se le reservaría el contrato una vez finalizase el permiso por maternidad, al año siguiente. Se negó así a mantenerla como personal del SAS durante el permiso de maternidad, lo que provocaba un grave perjuicio económico a la facultativa. Durante estos permisos, el SAS complementaba la prestación de la Seguridad Social con unas mejoras económicas por las guardias realizadas en los meses previos.

La interrupción de la relación laboral también le provocó a la trabajadora una serie de inconvenientes relacionados con su antigüedad y experiencia profesional, al no figurar en ese periodo como personal del SAS.



Entrada al Hospital Virgen de las Nieves de Granada.

PHOTOGRAPHERSPORTS

La médica presentó una demanda judicial contra la resolución del hospital que rechazó su petición y la pretensión ha sido estimada por el Juzgado número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Granada. Condena al SAS a hacer los cambios necesarios para enmendar esa “discriminación”.

“La Administración demandada deberá reconocer dicho periodo como tiempo de trabajo a todos los efectos, debiéndose tener como mérito de experiencia profesional a efectos de bolsa de contratación y cualquier otro procedimiento selectivo. Deberán reconocerse los demás derechos que se deriven de la formalización efectiva del nombramiento estatutario, incluidos los retributivos por cuenta del SAS que le correspondan (...) Y además de lo anterior, deberá el SAS realizar las rectificaciones informáticas necesarias en sus sistemas de gestión de personal para que se haga efectivo el derecho reclamado”, expone la sentencia en su fallo.

La resolución, fechada el 7 de septiembre, impone también las costas del proceso al SAS y tiene carácter firme, porque la escasa

cuantía del recurso impide su apelación a la Sala del TSJA.

Los fundamentos de derecho en los que este magistrado sostiene su fallo tienen como principal punto de referencia la Ley Orgánica de 2007 para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, que “es especialmente sensible a las situaciones de embarazo y maternidad evitando que situación pueda producir una desigualdad en la mujer, instaurando una serie principios y obligaciones para garantizar la igualdad efectiva”. La sentencia enlaza la vulneración de esta norma con los derechos fundamentales recogidos en la Constitución y que son regulados en esta ley orgánica.

El Sindicato Médico de Granada ha destacado que “con esta sentencia se garantiza la igualdad en estos casos y supone recortar la brecha salarial entre hombres y mujeres, que en el caso del SNS, no está en las resoluciones de retribuciones propiamente dichas, sino en la aplicación de las mismas a diferentes aspectos del ejercicio de la profesión: contratación, guardias, reducciones de jornada o permisos”.